

0000001



1 ESCRITURA NÚMERO

2

3

4

2014

17

01

69

P0001541

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9

LUYANG SOCIEDAD ANÓNIMA

10

11

QUE CELEBRAN:

12

EL SEÑOR MARTÍN GALARZA LANAS,

13

Y

14

LA SEÑORITA ZHOU SHIYU.

15

16

CUANTÍA: \$. 20.000, 00

17

DI 3 COPIAS

18

GP.

19

20

21

22

23

24 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

25 Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES dieciocho

26 (18) de Diciembre del dos mil catorce, ante mí **DOCTOR**

27 **MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO PÚBLICO**

28 **SEXAGÉSIMO NOVENO DE ESTE CANTÓN,** comparecen

1 libre y voluntariamente los señores: **UNO.-** El señor **MARTÍN**
2 **GALARZA LANAS**, de estado civil soltero, portador de la cédula de
3 ciudadanía número UNO SIETE UNO SEIS UNO TRES OCHO
4 TRES OCHO GUION UNO (171613838-1), por sus propios y
5 personales derechos; y, **DOS.-** La señorita **ZHOU SHIYU**, de estado
6 civil soltera, portadora del pasaporte número G DOS NUEVE SEIS
7 SIETE OCHO SIETE CUATRO SEIS (G29678746), por sus propios y
8 personales derechos.- Los comparecientes son ecuatoriano el primero y
9 china la segunda, mayores de edad, de estado civil soltero, capaces para
10 contratar y obligarse y se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito,
11 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
12 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, que en
13 fotocopias autenticadas por mí se agregan a este instrumento y me
14 solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta,
15 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:**
16 Sírvasse insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
17 constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
18 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
19 otorgamiento del presente contrato de sociedad, por sus propios y
20 personales derechos: a) El señor **MARTÍN GALARZA LANAS**, y; b)
21 La señorita **ZHOU SHIYU**. Los comparecientes son ecuatoriano el
22 primero y china la segunda, mayores de edad, de estado civil soltero,
23 capaces para contratar y obligarse y se encuentran domiciliados en la
24 ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
25 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
26 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
27 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
28 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

1 civil soltero, capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes se
2 encuentran domiciliados en este el Distrito Metropolitano de Quito.-

3 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

4 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
5 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
7 convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil.
8 Para el efecto los comparecientes declaran bajo juramento conocer y
9 querer, por medio de la presente escritura, precisamente la constitución
10 de tal compañía y que están de acuerdo con los estatutos que en lo
11 posterior se detallan. -**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE**

12 **LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
13 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**
14 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía

16 que se constituye es **LUYANG S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:**
17 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
18 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
19 sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor
20 dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
21 Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. **ARTICULO**

22 **TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es la
23 comercialización de productos electrónicos, electrodomésticos,
24 materiales de construcción, paneles solares y luces de todo tipo, lo que
25 incluye luminarias con tecnología LED. **ARTICULO CUARTO:**

26 **MEDIOS.-** Como medios de cumplimiento la sociedad podrá celebrar
27 todos los actos o contratos íntimamente relacionados con el objeto social
28 y que sean necesarios para su cabal cumplimiento, lo que incluye la

1 importación y exportación todos los productos de su portafolio.

2 **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de

3 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la

4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Vencido este plazo,

5 la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas,

6 reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa

7 y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo

8 previsto por este Estatuto. **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION**

9 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas

10 podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la

11 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente

12 Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o

13 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO:**

14 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS**

15 **ACCIONISTAS. ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El

16 capital social de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS

17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20.000,00), dividido en un

18 veinte mil (20.000) acciones, con un valor nominal de un dólar de los

19 Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una. **ARTICULO**

20 **OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a

21 aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de

22 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital

23 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO NOVENO:**

24 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán

25 nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTICULO DECIMO:**

26 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos

27 numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y el

28 Presidente de la Compañía. Un título de acción, a elección de su

1 propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte
2 de éstas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS**
3 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
4 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo
5 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y
6 obligaciones de los accionistas. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**
7 **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.-** La
9 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano
10 Supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y
11 Presidente de la misma. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO:**
13 **COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano
14 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
15 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
16 condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la
17 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer
20 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente
21 estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el
22 presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y
23 órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la
24 constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y
25 remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su
26 remuneración; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
27 sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad
28 directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este

1 estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**

3 **ORDINARIA.-** El Gerente General de la Compañía convocará a Junta

4 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses

5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para

6 considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la

7 convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y

8 los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca

9 de su administración y control de los negocios sociales en el último

10 ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de

11 la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c)

12 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya

13 elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus

14 respectivas remuneraciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

15 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General

16 convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas

17 cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación

18 precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número

19 de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento

20 (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto.

21 También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la

22 Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos

23 previstos por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

24 **SEPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las

25 reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa

26 con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en

27 este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día

28 fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota

1 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le
2 convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y
3 apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora
4 y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
5 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.
6 En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los
7 asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en
8 cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá
9 deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los
10 administradores cuya designación es de su competencia, aunque el
11 asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO**
12 **OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas,
13 Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones,
14 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a
15 ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más
16 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta
17 General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a
18 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
19 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
20 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se
21 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes
22 y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
23 **DECIMO NOVENO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y
24 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
25 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
27 propuesta se considerará negada. **ARTICULO VIGESIMO:**
28 **QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General,

1 en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
3 reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación
4 y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella
5 un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno
6 de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera
7 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
8 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
9 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
10 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la
11 Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte
12 del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se
13 haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
14 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
15 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
16 reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
18 este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en
19 este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el
20 voto favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
21 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción
24 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor
25 pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
26 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista
27 por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General
28 mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante

1 simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.
2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**
3 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
4 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
7 capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de
8 la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y
9 posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente
10 acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
11 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
12 considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **CUARTO.-ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las
14 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General
15 actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente
16 General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la
17 Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la
18 Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta
19 General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un
20 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las
21 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el
22 Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que
23 justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás
24 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. **B.- DEL**
25 **PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El
26 Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la
27 Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo
28 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del
2 Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y
3 las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b)
4 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con
5 el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente
6 con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la
7 Compañía entregará a los accionistas; e) Subrogar al Gerente General en
8 caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización
9 expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f)
10 Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta
11 General. **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**
12 **VIGESIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
13 General podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la
14 Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo
15 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
19 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
20 los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
21 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En
22 particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a
23 modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro
24 ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y
25 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer
26 cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b)
27 Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime
28 necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar,

- 1 remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que
- 2 no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las
- 3 excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las
- 4 instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir
- 5 instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los
- 6 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
- 7 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter
- 8 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
- 9 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía
- 10 informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las
- 11 reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General
- 12 de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en
- 13 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h)
- 14 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
- 15 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir
- 16 factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere
- 17 convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar
- 18 apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o
- 19 conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de
- 20 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
- 21 documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final
- 22 de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la
- 23 contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
- 24 naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas
- 25 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
- 26 cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
- 27 cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las
- 28 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente

1 estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
2 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO**
3 **CUARTO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.-**
4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** La
5 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal, que
6 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
7 indefinidamente reelegido. Para ser Comisario no se requiere ser
8 accionista de la Compañía. El Comisario tendrá todos los derechos,
9 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente
10 estatuto. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO**
11 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**
12 **ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
13 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y
14 terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
15 **TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.-** No
16 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a
17 disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y
18 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
19 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará . El balance
20 general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
21 Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los
22 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
23 reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
25 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de
26 un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de
27 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
28 ciento del capital social o lo que disponga la Ley. **ARTICULO**

1 **TRIGESIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
2 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez
3 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este
4 estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de
5 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
6 parte de las utilidades líquidas distribuibles. El reparto de utilidades se
7 realizará de conformidad con el artículo doscientos ocho de la Ley de
8 Compañías. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.-**
9 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS**
10 **Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
11 la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general
12 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
13 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como
14 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin
15 perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO QUINTO: LIMITACION DE**
17 **RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía,
18 actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o
19 llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o
20 administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño
21 de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra
22 incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así
23 como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e
24 intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos
25 realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales
26 o en consecuencia de negligencia grave. **ARTICULO TRIGESIMO**
27 **SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya
28 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la

Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía denominada LUYANG S.A.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas declaran bajo juramento que las acciones que integran el capital social de la compañía se hallan suscritas y que se pagarán en su totalidad, mediante depósito en una institución bancaria local, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, plazo que no será mayor a doce meses contados a partir de la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil, según el siguiente cuadro de integración de capital, para lo cual se deja constancia que únicamente el aporte de la accionista Zhou Shiyu constituye inversión extranjera directa:

Accionista	Capital suscrito	Capital a pagarse	Número de acciones	Porcentaje
ZHOU SHIYU	USD\$ 19.900,00	USD\$19.900,00	19.900	99,5%
MARTÍN GALARZA LANAS	USD\$ 100,00	USD\$ 100,00	100	0,5%
TOTAL	USD\$ 20.000,00	USD\$ 20.000,00	20.000	100%

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes libremente

6000008

1 declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido
2 designar, para los períodos señalados en los artículos vigésimo quinto y
3 vigésimo séptimo del presente estatuto, como Presidente de la Compañía
4 a la señorita **ZHOU SHIYU** de nacionalidad china, con pasaporte
5 pasaporte número G DOS NUEVE SEIS SIETE OCHO SIETE
6 CUATRO SEIS (G29678746); y , como Gerente General al señor **LI**
7 **TAO**, de nacionalidad china, con pasaporte número G CUATRO
8 SIETE NUEVE CUATRO SEIS CINCO NUEVE NUEVE
9 (G47946599), y; que la información contenida en la presente escritura es
10 veraz y la aceptamos y ratificamos en todo su contenido.- **CLAUSULA**
11 **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes expresamente
12 autorizan al Doctor Nelson Galarza Paz, con matrícula profesional
13 número uno siete guion uno nueve cinco cinco guion uno (17-1955-1),
14 del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, para que, a
15 nombre de la Compañía, realice, ante las autoridades competentes, todos
16 aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del
17 presente contrato y la existencia legal de esta Compañía, hasta la
18 inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y los
19 trámites consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio del
20 Distrito Metropolitano de Quito y demás autoridades de la República del
21 Ecuador.- **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:** Toda controversia o
22 diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e
23 interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro
24 de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana. En el
25 evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este
26 procedimiento en un plazo máximo de seis meses, las partes lo someten
27 a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio
28 Ecuatoriano Americana, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de

1 Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y
2 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, y, a las
3 siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por tres
4 de árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio
5 Ecuatoriano Americana de conformidad a lo establecido en la Ley de
6 Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en equidad. Para la ejecución
7 de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de
8 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
9 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El
10 procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje serán las
11 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
12 Comercio Ecuatoriano Americana.- Usted, Señor Notario, se servirá
13 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
14 contrato.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la
15 misma que se halla firmada por el señor doctor Nelson Galarza Paz,
16 Abogado con Matrícula Profesional número diecisiete guión mil
17 novecientos cincuenta y cinco guión uno del Foro de Abogados del
18 Consejo Nacional de la Judicatura.- Para su otorgamiento se
19 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
20 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican
21 y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
22 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

23
24
25 

26 SR. MARTÍN GALARZA LANAS

27 C.C. 1716139381



28 Otor.....

6000009



1gantes

2

3

4

5

6

7 SRTA. ZHOU SHIYU

8 PASAPORTE No. G29678746

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

19

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2014 08:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679908

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716138381 GALARZA LANAS MARTIN

CIIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUYANG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2015 08:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

17/12/2014 11.23

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171613838-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA LANAS MARTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA NELSON ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANAS ADRIANA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15

PROFESIÓN / CUALIFICACIÓN
ESTUDIANTE

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
QUITO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0070 **1716138381**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA LANAS MARTIN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO** 1
QUITO **PARROQUIA** 1
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 18 DIC 2014

[Signature]
Dr. Miguel Angel Tito Rullova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

69

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

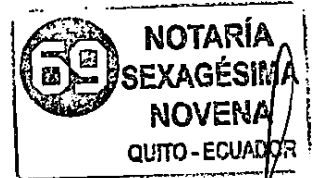
POCHNZHOU<<SHIYU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G296787465CHN8703019F180728419201100<<<<<00



0000011

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 18 DIC 2014

Dr. Miguel Angel Tito Rullova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LUYANG S.A.**, que otorgan los señores **MARTÍN GALARZA LANAS** y **ZHOU SHIYU**, debidamente sellada y firmada en Quito, dieciocho de diciembre del dos mil catorce.-



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON

QUITO

Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.

NOTARÍA
SEXAGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO



TRÁMITE NÚMERO: 85701

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
G29678746	SHIYU ZHOU	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716138381	GALARZA LANAS MARTIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LUYANG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Quito



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Luyong S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Barón	BARRIO: El Barón Bayo	CIUDADELA:	
CALLE: Portugal	NÚMERO: 210-250	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. G de Dicken	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Lisboa Plaza	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3333-502	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: leandro.711@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: leandro.711@hotmail.com	
CELULAR: 098 01.66666	FAX: leo,		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Restaurant "S.U.R"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Li tao			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 647946599			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	
11 FEB 2015 Amparito Izhuo Registro de Sociedades		RECIBIDO 10 FEB 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			